

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00089311
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2024

Doctor
WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Secretario General Concejo de Bucaramanga
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
Concejo de Bucaramanga

Asunto: Respuesta Proposición No. 103 Concejo Municipal de Bucaramanga.

Cordial saludo,

De manera atenta, de conformidad con la proposición de la referencia y de acuerdo al texto de la misma relacionada con “*Las Fundaciones de rehabilitación*”, me permito dar respuesta conforme a las competencias y funciones de la Secretaría del Interior, en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que una vez revisado el sistema GSC (Gestor de Servicios al Ciudadano) de nuestra secretaría, no se observan quejas sobre *existencia de torturas, abusos sexuales, secuestros, entre otros delitos que estarían viviendo las personas que se encontraban en las fundaciones.*

No obstante, en virtud de la presente, es del caso mencionar que, la Secretaría del Interior, en el marco de sus funciones y competencias, ha realizado una serie de actuaciones frente a Entidades sin Ánimo de Lucro – Fundaciones. Lo anterior no sin antes hacer precisión en cuanto a las atribuciones de los Inspectores de Policía¹:

“(...) Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

- 1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.*
- 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, **actividad económica**, espacio público y libertad de circulación.*
- 3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.*
- 4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.*
- 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*
 - a) Reparación de urbanismo daños materiales de muebles o inmuebles;*
 - b) Expulsión de domicilio;*
 - c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;*
 - d) Decomiso.*
- 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*
 - a) Suspensión de construcción o demolición;*
 - b) Demolición de obra;*
 - c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;*
 - d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;*
 - e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;*
 - f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;*
 - g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;*
 - h) Multas;*
 - i) Suspensión definitiva de actividad (...). Negrilla fuera de texto.*

¹ Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00089311
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

En ese orden de ideas, frente a la actividad económica cursan los siguientes procesos policivos:

1. Proceso Policivo con Radicado: 022-2019 en la Inspección de Policía Urbana No. 6 a cargo del Inspector Yustin Yesid Nobman Montes. Presunto infractor: "Fundación Casa de Amor y Paz EMMANUEL" con dirección Calle 32 No. 28 – 25. Con estado, "pendiente de fallo".
2. Proceso Policivo con Radicado: 064-2024 en la Inspección de Policía Permanente Turno 4, respecto a la "Fundación NEUROSANAR" que, de acuerdo a información allegada por parte de su titular, el doctor Esteban Nicolás Álvarez Díaz:
 - El 23 de julio de 2024 se efectuó visita conjunta por la Secretaría de Planeación, Secretaría de Salud, Policía Nacional y Secretaría del Interior al establecimiento de comercio de razón social "FUNDACION NEUROSANAR" ubicada en la Calle 41 No. 15-82 donde se pudo determinar que presuntamente no contaba con las normas referentes al uso del suelo, por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 según el cual la acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor y cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, se inició de inmediato la audiencia pública.
 - Por lo anterior la Inspección de Policía de Protección a la Vida Turno 4 determinó avocar conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 206 y artículo 223 de la ley 1801 de 2016. De igual forma conforme a la ley 1801 de 2016 la cual consagró que:

**"Código Nacional de Policía
Ley 1801 de 2016**

[...]

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica: Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

[...]

12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación."

- En el presente caso se evidenció que el establecimiento de comercio de razón social "FUNDACIÓN NEUROSANAR" presenta concepto de uso de suelo GOTUS 13178 para el predio ubicado en la Calle 41 #15-82 del barrio Centro donde manifiestan desarrollar la unidad de uso de suelo No. 59 conforme a lo establecido en el Acuerdo 011 de 204 POT de la ciudad de Bucaramanga y que consiste en "SEGUNDO NIVEL DE ATENCION Y/O MEDIANA COMPLEJIDAD,HOSPITALES NIVEL 2-CLINICAS Y SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACION,SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE-APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA-SERVICIOS FARMACEUTICOS-URGENCIAS Y CIRUGIA CON HOSPITALIZACION O INTERNACION."

De acuerdo con lo estipulado en el anexo 4.2.3 cuadro número 2 del acuerdo 011 de 2014, la UNIDAD DE USO No. 59 es "COMPATIBLE" en el predio ubicado en la dirección Calle 41 #15-82 barrio Centro siempre y cuando se dé cumplimiento a todas las condiciones para el uso establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, del desarrollo de la audiencia se pudo concluir que aun cuando el establecimiento de comercio de razón social "FUNDACION NEUROSANAR" presenta un concepto de uso de suelo que arroja que el desarrollo de la

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00089311
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

unidad de Uso No. 59 es compatible también se pudo determinar que las demás condiciones generales y específicas establecidas en el Acuerdo 011 de 2014 para adquirir el derecho a un uso de suelo permitido no se cumplieron y por tanto el mencionado establecimiento se encontraba inmerso en la conducta establecida en el numeral 12 del artículo 92 de la ley 1801 de 2016 puesto que incumple las normas referentes al uso reglamentado del suelo.

- Por lo anterior este despacho procedió a emitir las siguientes decisiones:

PRIMERO: DECLARAR infractor de las disposiciones establecidas en el Artículo 92 Numeral 12 de la ley 1801 de 2016 al establecimiento de comercio denominado **FUNDACION NEUROSANAR** con NIT 901.56.9740-3 ubicado en la Calle 41 #15-82 del Barrio Centro de Bucaramanga representado legalmente por **JORGE ELIECER ZAPA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.689.355 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPONER la medida de **SUSPENSION DEFINITIVA DE ACTIVIDAD** al establecimiento de comercio denominado **FUNDACION NEUROSANAR** con NIT 901.56.9740-3 ubicado en la Calle 41 #15-82 del Barrio Centro de Bucaramanga representado legalmente por **JORGE ELIECER ZAPA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.689.355 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este

TERCERO: ORDENAR la fijación del respectivo sello de suspensión definitiva de la actividad comercial en el establecimiento de comercio denominado **FUNDACION NEUROSANAR** con NIT 901.56.9740-3 ubicado en la Calle 41 #15-82 del Barrio Centro de Bucaramanga representado legalmente por **JORGE ELIECER ZAPA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.689.355"

- Dicha decisión fue apelada por el infractor y el correspondiente recurso fue conocido por la Secretaría de Planeación en segunda instancia quien mediante Resolución 189 del 06 de agosto de 2024 confirma en su integridad el fallo proferido por la primera instancia.
- El día 25 de octubre se pone en conocimiento de este despacho que el establecimiento de comercio en mención se encontraba operando de nuevo desacatando de esta manera la suspensión impuesta razón por la cual se realiza un procedimiento en el sitio con el fin de reafirmar la imposición del sello.



- De igual forma se ordenó la correspondiente compulsión de copias a la fiscalía por el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía para lo cual se anexa el oficio y la respectiva remisión a fiscalía.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00089311
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

3. Paralelo a lo anterior, por parte de Tolerancia en Movimiento – RIMB, se adelantaron las siguientes actuaciones frente a las “*Fundaciones Neurosanar y Neurovida*”:

- “**Fundación Neurosanar**”, ubicada en la calle 41 # 15-82, de acuerdo a información remitida al grupo de “*Whatsapp*”; el 16 de julio fueron retenidos los funcionarios de técnicas de saneamiento, situación que será ampliada por parte de la Secretaría de Salud, dependencia a la cual se encuentran adscritos dichos funcionarios.

-El día 18 de julio del presente año, se realizó comité con Secretaría de Planeación, Secretaría del Interior, Secretaría de Salud y Ambiente, salud mental, Policía Nacional, Inspecciones de Policía y Personería de Bucaramanga, con el fin de organizar operativo articulado a la mencionada Fundación y realizar inspección, vigilancia y control del establecimiento.

-El día 23 de julio se realizó operativo articulado a “*Fundación Neurosanar*”, se procede a verificar los requisitos para el funcionamiento del establecimiento, evidenciándose como resultado que dicho establecimiento de comercio “**NO CUMPLE**” (con uso de suelo) de conformidad a lo establecido en el Artículo 87-Requisitos para cumplir actividades económicas-, de la Ley 1801 del 2016, Código Nacional de convivencia y seguridad ciudadana, por lo tanto, el Inspector de Policía Esteban Nicolas Álvarez de la inspección de protección a la vida turno 4, procede a imponer medida correctiva Suspensión definitiva de actividad.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202411-00089311
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

 ACTA DE REUNIÓN			
Fecha aprobación: Mayo-18-2024		Página 1 de 3	
HORA INICIO: 11 am	HORA FINAL: 12:30 m	LUGAR: Despacho secretaria del interior	FECHA: 18 de junio de 2024

 ACTA DE REUNIÓN	
Código FARC:1000-231-27-003	
Número: 18	
Fecha aprobación: Mayo-18-2024	
Página 2 de 3	

PARTICIPANTES	
NOMBRE	AREÁ
LYDIA RODRIGUEZ	SECRETARIA DE PLANEACION
DIANA MARIA LEON	S. SALUD
BERSON GRANADOS	RSAR
KATHERINE MARTINEZ	RSAR
FERNANDA MANTILLA	RSAR
CARLOS MARIO FERNANDEZ	RSAR
VICTOR MANUEL TAPIA	S. INTERIOR
ALEJANDRA JAIMES	S. INTERIOR
T.C. OSCAR GALLANO	PERSONA
CLAUDIA AMAYA	SECRETARIA DE SALUD
DIANA R. FORTLEDA	SEC. SALUD MENTAL
HERNANDO VILLAMIZAR	PERSONERO
MARCELA TAVERA	PERSONERA DEL GRADO
DR. DARIO RAYO	SECRETARIO DEL INTERIOR
ESTEBAN NICOLAS ALVAEZ	INSPECTOR DE POLICIA
MARIA ANDREA GOMEZ	S. INTERIOR

OBJETIVO

Reunion en el despacho de la secretaria del interior solicitada por el Coronel Rayo Secretario del Interior con el fin de analizar la fundación NEUROSANAR para organa intervencion.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da la bienvenida a la reunión por parte del coronel en uso del buen retiro Óscar Rayo - secretario del interior resaltando la importancia de esta reunión teniendo cuenta la situación que se estaba presentando en la fundación NEUROSANAR, don varios jóvenes grabaron videos solicitando que querían salir del sitio, por las diferent situaciones en que se encuentran "Nos toca intervenir y no podemos permitir que vulneren las personas que están allí". Es importante realizar esta intervención lo pronto posible.

Seguido a esto la **Dra. Marcela Tavera - Personera delegata** conceptualiza a toda mesa de la situación que se presenta en dicha fundación según la intervención realizada en días pasados.

"Como personera ya se habían realizado estas intervenciones, pero con la diferencia que el establecimiento se había cerrado.

Se tiene conocimiento de diferentes situaciones de cuidado, como tortura, abuso sexual. La preocupación es que qué no pase nada en estos días a ninguno de estos jóvenes. La secretaria de salud no tubo la herramienta para el sitio, claro que si tenemos la zona que no cumplen por donde se puede llevar a cabo el cierre del establecimiento.

Hay que aprovechar que solo quedaron en el sitio 18 personas y será una intervención más rápida, en estas personas solo encontramos un menor y una persona o esquizofrenia, el resto de personas mayores de edad.

Don Luis Niño de salud, nos mostró una información de uso del suelo que indica que cumple".

Interviene el **Dr. ESTEBAN NICOLAS - Inspector de policía** "para realizar la intervención se requiere claridad del uso del suelo.

Deben tener personal capacitado específico, manejo de medicamentos, que es en manejo del departamento, hay que abordarlo por el uso del suelo, porque sino estoy n ya hay un proceso político en esta materia. Proximamente coordinar una visita previa al tener claridad frente a uso del suelo, en sitio.

Dra. CLAUDIA AMAYA - secretaria de salud: "estoy revisando cámara de comercio del sitio que es declarado abierta y después de mostrar a los jóvenes es una cárcel que los familiares aceptan, no hay contratos, no hay hojas de vida, no hay seguridad social de todo el personal. Deben cumplir normas de habitación, y sino lo hacen debe existir una visita conjunta.

Gisela - Domicilio para personas con enfermedad mental: "un señor abuelo hasta dijo que lo tenía ahí por el tema de una herencia"

HERNANDO VILLAMIZAR - PERSONERO - "Yo tuve la oportunidad de hablar con familiares, con los chicos y estas personas se venían en un problema para el núcleo familiar, estas familias la mayoría son de escasos recursos, según el análisis que se está realizando de uso del suelo, ¿qué es lo que a él puede hacer? ¿Cómo vamos a responder frente a la ciudadanía? Lo triste es que hayamos y no hayamos nada. Hay que tomar una decisión.

Como entidad si hay que hacer algo y mirar cuales son los resultados sino se tiene que afectar a todas las entidades"

Dra. Marcela Tavera - Personera: "Tenemos por un lado el tema de uso del suelo y por el otro lado el tema de habitación de salud departamental"

Dra. CLAUDIA AMAYA - secretaria de salud: "es importante aclarar que esta fundación no está declarada como una spa"

Dra. Marcela Tavera - Personera: "me surge una duda y es porque ellos salían de la visita que se les iba a realizar, ya que los jóvenes manifestaron que hace dos días los tenían portando paños, cambiaban ropas y otras cosas más"

Lydia Rodríguez - secretaria De Planeación - "hay que realizar la visita junto a inspector en sitio y verificar toda la documentación".

Dra. Marcela Tavera - Personera - "Es importante la asistencia de desarrollo social a todos estos operativos y las reuniones, porque es que desarrollo social siempre llega al final de la reunión y brilan por su ausencia. Desarrollo social no asistió a la reunión y son los primeros que tienen que estar acá.

Porque es que como ministerio público estamos es advirtiendo al riesgo inminente que están pasando estas personas dentro de esta fundación"

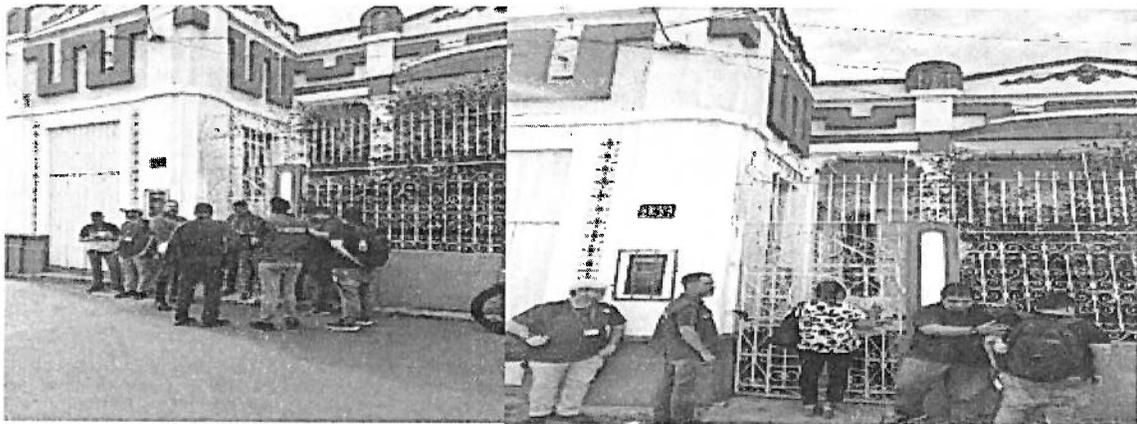
Dra. CLAUDIA AMAYA - secretaria de salud - "Este Prácticamente Es Un Operativo Del Rimb (Luz Andiana)"

Interviene el Dr. ESTEBAN NICOLAS - Inspector de policía: "Doctores para concluir como permite yo lidero el operativo, hay que realizar audiencias en sitio, para realizarse se necesita del inspector y profesional de control de obra de planeación.

Lee uso del suelo actual y que deberían tener en dicho establecimiento"

MARIA ANDREA GOMEZ - Profesional Universitario-RMB - "Se cualitara la logística de la actividad y se les comunicara a todas fecha y hora de la intervención a la fundación NEUROSANAR."

-**"Fundación Neurovida"**, ubicada en la calle 34 # 21-27 del barrio Antonia Santos, se procedió a efectuar visita articulada por parte del equipo Técnico de verificación y ejecución del Grupo RIMB, en compañía de Policía Nacional, el día 23 de septiembre de 2024, con la finalidad de verificar los documentos requeridos por la ley para funcionar como establecimiento de conformidad con el Artículo 87 **"Requisitos para cumplir actividades económicas"**, de la Ley 1801 del 2016, Código Nacional de convivencia y seguridad ciudadana. En el lugar los atiende un señor que se identifica como REYNALDO JAIMES, con cedula de ciudadanía No. 91.520.380, manifiesta que **"no presenta la documentación requerida, por el hecho que se siente perseguido"**.



Fecha de visita: 23 09 2024		15:54																		
LUGAR DE VISITA																				
Dirección: CALLE 34 # 21-29	Carrugindia/Territorio/Comuna: 13																			
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA																				
Nombre y apellidos: REYNALDO JAYNEC	CC: 91520380																			
En calidad de: REPRESENTANTE LEGAL																				
Cédula/Identificación: 302 B059100	Cargo/Función:																			
TIPO DE PROCEDIMIENTO																				
<p>La presente actividad se realiza con base en la Ley 1801 de 2015 y demás normas legales pertinentes.</p> <p>Resolución, excepto con una o:</p> <table border="0"> <tr> <td>ENTREGA DE EMPLETO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>CONTRATO PRECATORIO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>APROBACIÓN AL CONTRATO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PETICIÓN A LA PODER</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ACREDITACIÓN LABORAL</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>OTRO:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>Nota: Para los procedimientos de contratación y selección pública se debe seguir las normas previamente establecidas.</p>			ENTREGA DE EMPLETO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CONTRATO PRECATORIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	APROBACIÓN AL CONTRATO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PETICIÓN A LA PODER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN LABORAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTRO:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENTREGA DE EMPLETO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
CONTRATO PRECATORIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
APROBACIÓN AL CONTRATO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
PETICIÓN A LA PODER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
ACREDITACIÓN LABORAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
OTRO:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
MOTIVO DE LA VISITA																				
VERIFICAR DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ART 87 LEY 1801 DEL 2015.																				
OBSERVACIONES																				
EL SEÑOR REYNALDO JAYNEC, CC 91520380, MANIFIESTA QUE NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN, POR EL HECHO QUE SE SIENTE PERSEGUIDO.																				
COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ORDENES EFECTUADAS Y RECOMENDACIONES																				
EL INTENDENTE JEFE, MAURICIO CASTAÑO, REALIZO EL ACOMPAÑAMIENTO, AL CENTRO DE ESTABLECIMIENTO UBICADO CALLE 34 # 21-29.																				
TRAMITES A SEGUIR																				
ESTA ACTA SE REMITE A SUB-SECRETARIA DEL INTERIOR Y PODER MUNICIPAL.																				
ANEXOS																				

No Otro Firmas. 1. Jorge Ariel Gutierrez Helen Sastre Villalba

Es de anotar, que la Secretaría del Interior el día 22 de octubre realizó acompañamiento al operativo especial que realizó la Fiscalía General de la Nación; por parte de la administración asistieron dos técnicos del área de la salud, dos visitantes de establecimientos de comercio y un profesional de control de obra de la Secretaría de Planeación.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00089311
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

Por último, en reunión realizada en la Personería Municipal el día treinta y uno de octubre, nuestra secretaría se comprometió a realizar operativos conjuntos en articulación con las Secretarías de Salud, Planeación, Desarrollo Social y Policía Metropolitana de Bucaramanga el día viernes 1 de noviembre 2024 realizó visita a las fundaciones Centro de Rehabilitación y Desarrollo Humano La Legión ubicada en la carrera 21 No. 41 – 63 y Samartan's Turse ubicada en la calle 33 No. 25-70 Barrio Antonia Santos. El Grupo Rimb - Secretaría del Interior de conformidad con las atribuciones que por competencia corresponde a los inspectores de policía de acuerdo al *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* Ley 1801 de 2016 verificaron los requisitos exigidos en el artículo 87 encontrándose que no cumplen con el uso del suelo; las actas correspondientes fueron enviadas a la subsecretaría del interior, para el respectivo reparto e inicio del proceso policivo.

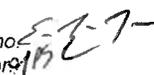
Reiteramos el compromiso de la Secretaría del Interior, con el orden, la seguridad y el cumplimiento de la Ley, que desde luego se logra con la ayuda mancomunada de las diferentes dependencias de la administración y las entidades estatales.

Cordialmente,



GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Anexo/ Lo enunciado en cuatro (4) archivos en formato PDF

Elaboró/ Nidia Virviescas Camacho – Contratista CPS. 
Proyectó/ Esteban Nicolás Álvarez Díaz – Inspector de Policía Urbano. 
Revisó/ Magda Patricia Suárez Carvajal – Subsecretaria del Interior. 
Silvia Alejandra Barco Ramírez – Profesional Especializado. 
María Camila Mosquera Luna – Contratista CPS. 